

La **paradoja** de la factura electrónica

UNO de los principales factores de éxito que deben existir para que una tecnología sea adoptada por la sociedad es su *comodidad*. Algunos ejemplos lo ratifican: el *tablet* no ha sido un éxito hasta la llegada del iPad –paradigma de usabilidad–, la videoconferencia no acaba de triunfar por su complejidad de uso, las redes LAN se popularizaron con la llegada del sencillo Ethernet, etc.

En la informática de gestión ocurre algo similar, y aquellas tecnologías que presentan problemas de uso o desventajas frente a alternativas ya existentes no acaban de lograr el esperado éxito. Los ejemplos más claros están ligados a la *criptografía de clave pública*, y concretamente a la factura electrónica.

La factura electrónica, regulada desde 2003, “sólo” exige dos requisitos: que el destinatario haya otorgado su consentimiento expreso, y que se garantice la autenticidad del origen y la integridad del contenido mediante la firma electrónica de la factura (dejando a un lado los sistemas EDI, implantados principalmente en los ámbitos de la logística y la industria).

De los dos requisitos, el primero parece fácil de conseguir: el consentimiento del destinatario. Pero si analizamos el

porcentaje de clientes de operadoras de telecomunicaciones, eléctricas, y otras compañías de distribución que han prestado su consentimiento, veremos que todavía existe un largo camino por recorrer. Es en estos casos en los que el número de facturas es mayor, y por tanto los costes de impresión, logística y envío son el gran objetivo de ahorro de la factura electrónica.

Y si bien para una compañía eléctrica es rentable abordar la informatización de la factura electrónica, pues los ahorros son proporcionales al número de clientes que la admitan, para una empresa mediana o pequeña, cuyo número de facturas a emitir es pequeño (digamos un orden de magnitud de cientos o incluso miles de facturas), los costes de gestionar los consentimientos, discriminar los dos canales de facturación y mantener en paralelo la factura electrónica y la convencional, no compensan los ahorros que genera la factura electrónica. Por eso en el ámbito de las Pymes e incluso en grandes empresas con un número reducido de clientes el grado de implantación de la factura electrónica es residual.

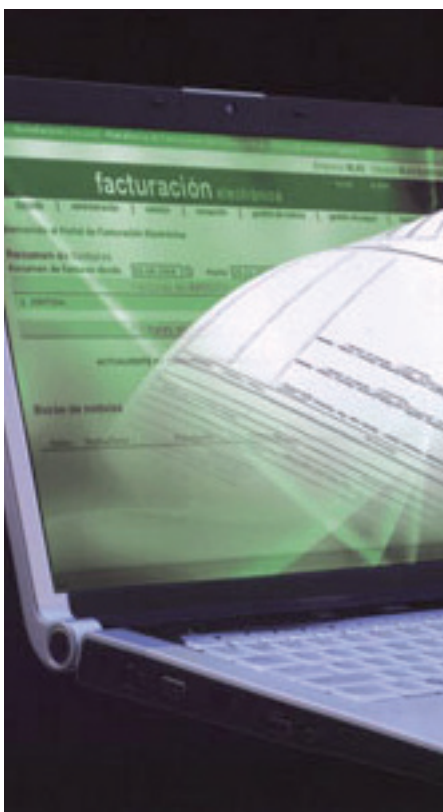
Si a ello añadimos que para los clientes el recibir una factura electrónica no aporta un valor excesivo, salvo el ahorro de la manipulación del papel, entenderé-



mos por qué los consentimientos a recibir la factura electrónica no son fáciles de obtener. Es más, el propio Ministerio de Hacienda habilitó en 2007 un procedimiento alternativo de conservación de las facturas recibidas en papel y escaneadas a través de un mecanismo conocido como *digitalización certificada*. Este mecanismo resultó sumamente útil para empresas con un número muy elevado de proveedores y facturas, pero significó la sentencia de muerte de la moda de la factura electrónica. Pero las Administraciones Públicas, y en particular el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio han continuado impulsando la factura electrónica. Por ejemplo, estableciendo su obligatoriedad en el marco de contratación con el sector público estatal (en la LISI), definiendo un formato estándar de factura electrónica “*factura-e*” o liberando recientemente una aplicación para la recepción de facturas electrónicas: “*e-fácil*”.

En este punto debemos recordar que la legislación sobre factura electrónica **sólo exige** consentimiento y firma electrónica, y por tanto un documento en formato Word, Excel o PDF podría ser una factura electrónica perfectamente válida. Sin embargo, los formatos estándar definidos por los Ministerios de Industria y Hacienda implican el uso de una informática mucho más desarrollada, pues propugnan y en la práctica obligan a una factura electrónica **interoperable**. Y aunque estos formatos sólo son exigibles en el tráfico con la Administración Pública, están diseñados con la finalidad de que se extiendan al resto del ámbito mercantil.

En efecto, la antes citada LISI (Ley de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información) manda al Gobierno que impulse el empleo de la factura electrónica entre empresarios, profesionales, Pymes... con el fin de fomentar el desarrollo del comercio electrónico. Y ante esto debemos pensar, ¿este “impulso” es una palanca de cambio del modelo productivo español, o es más bien una carga administrativa adicional que se impone a las empresas de nues-



Una tecnología incómoda superada por una invención mitad electrónica mitad convencional pero que, desde un punto de vista práctico, no tiene comparación

tro país en tiempos de crisis, y les resta competitividad?

Pero lo más curioso es que frente a tantas disposiciones y voluntad del Gobierno por impulsar la factura electrónica, a ésta le ha surgido un **competidor silencioso** y audaz, que está implantándose en el tráfico mercantil paulatinamente y prácticamente sin coste para las empresas: se trata del envío por correo electrónico de las facturas en PDF, sin mayor protocolo ni de consentimiento ni de firma electrónica. Estrictamente, este medio de facturación incumple el Reglamento de facturación, pues ni se trata de un soporte convencional (en papel) ni el soporte electrónico cumple con los requisitos de consentimiento y firma. Pero, ¿no es cierto que las empresas le otorgan garantía de autenticidad a través del propio acto de contabilización y pago, y que la conservación de estos ficheros permite generar un original en papel exacto al que hubiera enviado el proveedor por correo ordinario?

En otras palabras, este mecanismo tiene todas las ventajas de la factura electrónica –barata, rápida, ecológica, sin costes de manipulación ni almacenamiento- pero a su vez no se identifica con ella, ni pretende cumplir con unos estrictos y onerosos requisitos que se han demostrado más bien estorbos en el desarrollo del comercio electrónico. Pues, ¿no son numerosos los sitios de Internet que envían a los clientes un simple PDF o incluso un correo electrónico a modo de factura, y que cuando el cliente los imprime los convierte ipso facto en facturas tradicionales compatibles al 100% con el Reglamento de facturación?

Esta es la paradoja de la factura electrónica: una tecnología incómoda que, como decíamos al principio, no ha encontrado sino obstáculos en su implantación, y a la que le ha ganado la mano una invención *mitad electrónica mitad convencional* pero que, desde un punto de vista práctico, no tiene comparación. Una lección para tener en cuenta, y si es posible y no tiene un excesivo coste político, rectificar. ●